

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES  
EXPTE. 2000/1/1709**



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 2 de mayo de 2003

**RESOLUCIÓN N° 130      ACTA N° 16**

**VISTO:** La deuda que mantiene la empresa SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A. por la suma de UR 30 (unidades reajustables treinta) con esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO:** Que la misma corresponde a la sanción impuesta por el P.E. según resolución nro. 198/2003 del 18 de febrero del 2003 por operar un sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las que fueran autorizadas.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Intímese a la empresa SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de UR 30 (unidades reajustables treinta) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase al depto., de frecuencias radioeléctricas a efectos de iniciar la revocación de la autorización oportunamente otorgada. Cumplido, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.